



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 06

Dirección

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 16 de setiembre de 2026

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00022-2026-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL06/DIR

Sr(a).

Directores de las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular de la jurisdicción de la UGEL N° 06.

Presente.-

Asunto: INVITACIÓN AL WEBINAR: "DETECCIÓN TEMPRANA Y ATENCIÓN OPORTUNA DEL CÁNCER INFANTIL".

Referencia: OFICIO MÚLTIPLE N.º 00734-2026-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OGPEBTP

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, por medio del cual la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva de la DRELM, traslada la invitación formulada por la Dirección de Prevención y Control del Cáncer del Ministerio de Salud (MINSA) para participar en el **Webinar denominado: "Detección temprana y atención oportuna del Cáncer infantil"**.

Dicha actividad se desarrolla en el marco de la "Semana de Concientización del Cáncer Infantil", con el propósito de fortalecer las capacidades, el conocimiento y la articulación intersectorial en la comunidad educativa para contribuir a la identificación oportuna de los signos y síntomas de alarma del cáncer infantil.

El referido webinar se realizará bajo el siguiente detalle:

- **Fecha:** Miércoles, 16 de setiembre de 2026.
- **Hora:** 3:30 p. m.
- **Ponente:** M.C. Walter Atausinchi Atauchi – Médico Pediatra, Jefe del Servicio de Oncología Pediátrica del Hospital Antonio Lorena - Cusco.
- **Enlace de Zoom:** <https://minsa-gob-pe.zoom.us/j/96914326695>
- **Enlace de YouTube:** www.youtube.com/Teleiecinfoludminsa

En ese sentido, agradeceré a su despacho difundir y hacer extensiva la presente convocatoria a los directivos, docentes, profesionales no docentes y personal de los servicios educativos de su respectiva I.E., promoviendo su activa participación.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Dra. CARMEN ROSA DE LA CRUZ BARTOLO
Directora del Programa Sectorial II
Unidad de Gestión Educativa Local N° 06

CRDB/D.UGEL06
(JKVEGAV)



DE LA CRUZ BARTOLO
Carmen Rosa FAU
20332030800 soft

DIRECTORA DEL
PROGRAMA SECTORIAL II -
UGEL06

En señal de conformidad
2026/09/16 12:58:52

EXPEDIENTE: DIGEBR2026-INT-0843690

CLAVE: FC75CE

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.ugel06.gob.pe

Av. Simón Bolívar 144
Ate
T: 986617749





Resolución Ministerial

Lima, 05 de SEPTIEMBRE del 2025

Visto, el Expediente N° DGIESP-DPCAN20250001079, que contiene el Informe N° D000509-2025-DGIESP-DPCAN-MINSA y la Nota Informativa N° D002569-2025-DGIESP-MINSA de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública; el Provéido N° D008895-2025-DVMSP-NZT-MINSA del Despacho Viceministerial de Salud Pública; y, el Informe N° D000850-2025-OGAJ-MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral 1) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas; y, según su artículo 4, el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él, las instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y las personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, el literal b) del artículo 5 del acotado Decreto Legislativo señala que es función rectora del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, refiere que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas de salud pública en materia de prevención y control del cáncer, entre otras;

Que, de acuerdo con los literales a) y d) del artículo 64 del precitado Reglamento, son funciones de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública,



coordinar, proponer y supervisar las intervenciones estratégicas de prevención, control y reducción de riesgos y daños en materia de prevención y control del cáncer, considerando los determinantes sociales de la salud, enfoques de derechos humanos, género e interculturalidad en salud en todas las áreas de intervenciones estratégicas y en todas las etapas de vida; así como proponer, conducir, supervisar y evaluar el planeamiento y/o modelo de las acciones de las intervenciones estratégicas de prevención, control y reducción de riesgos y daños a la salud, en coordinación con los órganos competentes del Ministerio de Salud y con los gobiernos regionales;

Que, la Organización Panamericana de la Salud (OPS) / Organización Mundial de la Salud (OMS) establece, en su calendario de celebraciones de días de salud, el mes de setiembre como el "Mes de la Concientización del Cáncer Infantil", con el propósito de generar concientización sobre el cáncer infantil, el cual persiste como la principal causa de muerte por enfermedad en niños menores de 14 años;

Que, considerando la efeméride "Mes de la Concientización del Cáncer Infantil" (setiembre) de la OPS/OMS, así como el actual calendario de efemérides del Ministerio de Salud, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, en el marco de sus funciones y mediante los documentos del visto, propone establecer la segunda semana de setiembre de cada año como la "Semana de concientización del cáncer infantil", con la finalidad de sensibilizar a la población de todo el país sobre la importancia de la identificación de signos o síntomas de cáncer infantil para que accedan oportunamente al diagnóstico temprano de la enfermedad, difundir el trabajo realizado por el Ministerio de Salud a nivel nacional en el marco de esta enfermedad y posicionar la problemática en la agenda pública;

Con el visado de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Despacho Viceministerial de Salud Pública; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer la segunda semana de setiembre de cada año como la "Semana de concientización del cáncer infantil", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud

